

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

10 febrero 6



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 16

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial - Proyecto de Ley, sobre Medida de Excepción para el Personal Docente. -*

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº *143*

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FÉCHA: ..... 06-05-86 .....

HORA: ..... 13<sup>05</sup> .....

34

  
RAQUEL P. DE ROCA .....

~~Despacho - Ceremonial y Protocolo~~

PRESIDENCIA

HONORABLE LEGISLATURA

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

MENSAJE No 4

USHUAIA, 6 MAYO 1986

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad a efectos de elevar la fundamentación del PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDA DE EXCEPCION PARA EL PERSONAL DOCENTE:

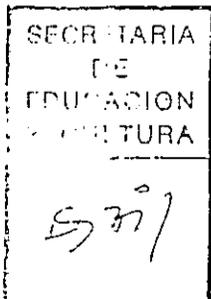
Fundamentación:

La constitución del Consejo Territorial de Educación, organismo técnico-educativo que tiene como finalidad organizar y conducir la educación de nivel Primario y Preprimario en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, necesita contar como base, para el desarrollo de su labor, en forma coherente y organizada, con personal estable y permanente.-

Como consecuencia de la política desarrollada por esta Secretaría de Educación, orientada fundamentalmente, a mejorar la calidad de la enseñanza y a lograr que se cubran con holgura, las necesidades de matrícula para garantizar la enseñanza más personalizada y una relación más directa entre educador y educando, es que se incrementaron los cargos docentes en un Cien por Ciento (100%) ya que de Trescientos catorce (314) se elevaron a Seiscientos veintinueve (629) para el año 1985. Asimismo, algunos de dichos cargos no se encontraban previstos en la anterior normativa vigente en el Territorio.-

La elaboración del Estatuto Territorial del Docente, iniciada en el año 1978, ha demorado un tiempo tan prolongado que se hace necesario regularizar la situación del sector docente en el nivel jerárquico, especialmente.-

En cuanto a los que se desempeñan en el primer cargo del escalafón es necesario aplicar la misma medida que para los escalafones jerárquicos, en virtud de que, cualquier tipo de determinación que se tome, no debe ser sectorizada si no que, en razón de justicia debe afectar por igual a todos los miembros del mismo.-



*[Signature]*  
DR. JUAN CARLOS...  
MINISTRO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
RODOLFO LUIS SCIURANO  
SECRETARIO

///...

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///2.-

Para cubrir cada uno de los cargos se tendrían en cuenta las condiciones generales que establece en su artículo 48 - incisos a); b); c); d); e); f); g) y h) la Ley 261, para los ingresantes en el primer cargo del escalafón, cambiándose solamente dos aspectos; a) En los casos de maestros de grado para Escuelas de Jornada Completa no se exigiría la condición previa de ser titular; b) Se alteraría la fecha de lo que en definitiva sería un Concurso de Antecedentes, sin prueba de oposición, reservado a todos los docentes que se encuentren prestando servicios, en situación activa en escuelas dependientes de las autoridades educativas del Territorio es decir nuestros propios docentes.

En cuanto a los ascensos se considerarían todos los requisitos que señala la Ley 261, en su artículo 56 no teniéndose en cuenta, en razón de nuestra situación actual, los requisitos de antigüedad, en el anterior cargo del escalafón. Serían de aplicación para cubrirlos las disposiciones de los artículos 59; 60; 62; 63; 65; y 66.-

Todo esto tiene como objetivo cubrir la mayor parte de los cargos en el menor tiempo posible, ya que, en estos momentos, el Territorio cuenta con cuatrocientos sesenta y ocho (468) cargos en actividad de los cuales ciento sesenta y ocho (168) son titulares y trescientos (300) interinos, sin considerar los suplentes. Es decir más del setenta por ciento (70%) del personal se encuentra en situación inestable.-

A título de ejemplo cabe consignar que entre los jerárquicos: de seis (6) Supervisores, tres (3) se desempeñan como interinos y tres (3) como suplentes; de treinta (30) cargos de Director, cinco (5) son titulares (estando todos ellos, reemplazados por sus respectivos suplentes) y los restantes todos interinos; de once (11) cargos de Vicedirector ninguno es titular, es decir que ningún establecimiento del Territorio cuenta con Vicedirectores permanentes en este momento. En otros casos se dan situaciones mucho más graves, como las planteadas en Jardines de Infantes y Escuelas Especiales en que el personal directivo ni siquiera es titular del primer cargo de su propio escalafón; situación esta última que se originó fundamentalmente en las circunstancias de que, el anterior escalafón

///...

SECRETARIA  
DE  
EDUCACION  
Y CULTURA

*gml*

*[Signature]*  
DR. JORGE CARLOS RUSSA  
MINISTRO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
ADOLFO LUIS SCURRANO  
GOBERNADOR

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

///...3.-

vigente, sólo habilitaba el ingreso a estas modalidades por el cargo de celador, no existiendo en esta tarea vacantes suficientes a cubrir que luego habilitaran para el ascenso.-

La adopción de la medida excepcional que se propicia a contado. en el proceso de elaboración, con una amplia participación de los docentes del territorio que han tenido la oportunidad de expresar su opinión, tanto respecto a la viabilidad de la medida como del o de los criterios de aplicación de la misma.-

Ello se advierte con claridad de las constancias obrantes a fojas 2 del Expte. 15.480/85 iniciado por el Consejo Territorial de Educación, de cuyo análisis surge que sobre la totalidad de los docentes del Territorio que fueron convocados para expresar su opinión participaron Doscientos veintidós (222), a su vez de éstos, Ciento sesenta y dos (162) manifestaron su asentimiento con la propuesta efectuada y con el método de aplicación proyectado por el Consejo Territorial de Educación, mientras que sólo Sesenta (60) votaron por la negativa.-

Es decir que, más allá de las razones de índole técnico-educativa que fundamenta la medida de titularización y que atienden a poder contar, en el plazo más breve posible, con la mayor cantidad de personal docente titular, regularizando situaciones que se han venido postergando en el tiempo y que atentan contra la efectiva aplicación de una Política Educativa, existe una mayoritaria opinión de los docentes, integrantes del sistema respecto de la viabilidad de su aplicación.

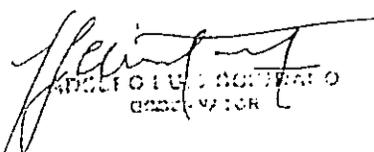
Por otra parte, la medida que se propicia encuentra antecedentes en el orden nacional y provincial, ya que, cada vez que se ha sancionado un nuevo estatuto del docente, se han dictado este tipo de normas fundadas en el principio de justicia que significa consolidar situaciones cuya irregularidad les era ajena a los docentes involucrados en ellas. Así, ya al sancionarse la Ley 14.473 se introdujo en su articulado una norma como la que propiciamos.-

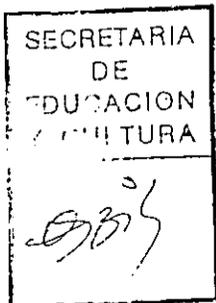
Los antecedentes referenciados pues, son los que llevan a esta Secretaría a propiciar que se envíe a la Honorable Legislatura el Proyecto de Ley que se acompaña, para su tratamiento en Sesiones Extraordinarias.-

Por dicho Proyecto de Ley se faculta al Poder Ejecutivo Territorial, por

///...

  
DR. JORGE CARLOS ROSCA  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



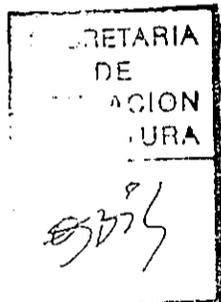
*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

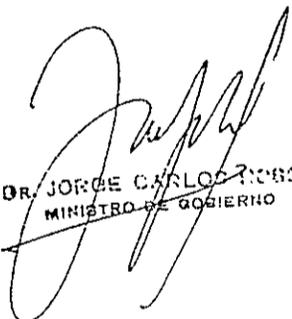
///...4.-

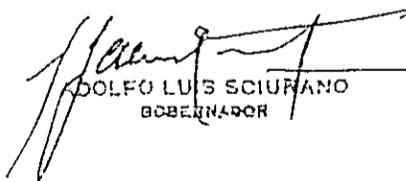
única vez, a titularizar la totalidad de los cargos vacantes existentes en el es cálafón docente del nivel primario y preprimario, en todas sus modalidades de enseñanza, siempre que los docentes involucrados cumplan con los requisitos generales establecidos, en cada caso, por Ley 261, a excepción de los que exigen titula ridad previa ( en el supuesto ingreso a la modalidad de Jornada Completa) y oposi ción.-

Respecto al personal jerárquico de los Gabinetes de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar se los excluye en razón de que a los mismos se los titularizó por Decreto No 2488/85 sin haber concursado previamente. La presente medida de excepción tiene como objetivo colocar a todo el personal de Gabinete en un pie de igualdad para que en un paso posterior, puedan tener todos, derecho a concursar por los cargos directivos.-

La medida debe ser adoptada por Ley por tratarse de una excepción a la aplicación de determinados artículos del Estatuto Territorial del Docente aprobado por Ley 261, en virtud del principio de paralelismo de las formas.-



  
DR. JORGE CARLOS ROSCA  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
RODOLFO LUIS SCIARANO  
GOBERNADOR

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATALNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1o.-Facúltase al Poder Ejecutivo Territorial, por única vez, a titularizar la totalidad de los cargos vacantes existentes en el escalafón docente / del nivel primario y preprimario en todas sus modalidades de enseñanza siempre que los docentes cumplan con los requisitos generales establecidos, en cada caso, por la Ley 261.-

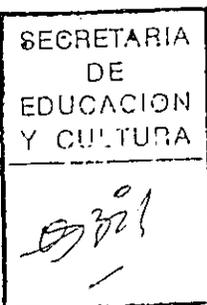
No serán de aplicación para la implementación de la siguiente medida:

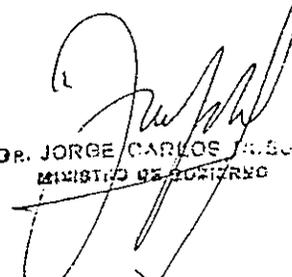
- a) La exigencia de titularidad previa para el ingreso a al modalidad de Jornada Completa.-
- b) La prueba de oposición en los casos en que es requerida por el Estatuto.-
- c) La antigüedad en el anterior cargo del escalafón para los ascensos a cargos jerárquicos.-

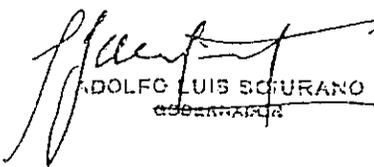
ARTICULO 2o.-Se exceptúan de la aplicación de esta medida, los cargos jerárquicos de los Gabinetes de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar y Extensión Educativa.-

ARTICULO 3o.-A los efectos de la aplicación del Artículo 1ro. se considerarán todos los docentes, en situación activa, que se encuentran desempeñando funciones en establecimientos dependientes del Consejo Territorial de Educación.-

ARTICULO 4o.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-



  
DR. JORGE CARLOS M. SCA  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
ADOLFO LUIS SCURANO  
GOBERNADOR